

Código No. 7133

REPUBLICA DOMINICANA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO
(CUENTA FONDOS DE INVERSION)
RNC: 4-09-00024-7

No. **015776**

DIA	MES	AÑO
10	06	2026

Formulario No. 332 Ref.
Aprobado por el Contralor y
Auditor General

DO33BRRD0000000002001016187

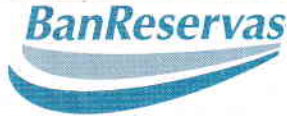
PAGUESE CONTRA ESTE **INGENIERIA Y TOPOGRAFIA GOMEZ & ASOCIADOS INTL** **RDS**

531,186.62

CHEQUE A LA ORDEN DE: **QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 62/100**

PESOS

MONEDA DE CURSO LEGAL



[Signature]
FIRMA(S)

⑈015776⑈ 21411272713102001016187⑈ 33


17

0051

2026-001454

10/06/2026

Prog. _____ Obj. del Gasto _____ Fondo _____ Comprobante No. _____ Fecha _____

CONCEPTO	Simbolo	Unidad Organizativa	Valor
INGENIERIA Y TOPOGRAFIA GOMEZ & ASOCIADOS INTL	17.000001-27-2101	Obras hidraulicas y saneamiento	542,077.10
PAGO 20% DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION DE LAS AGUAS DE LA CALLE TONO BREA Y CALLE GENERAL LUPERON, SECTOR CARLOS DANIEL, DE ESTA CIUDAD DE MAO, CORRESPONDIENTE AL LOTE NO. 7, PROCESO DE LICITACION PUBLICA NO. AMM-CCC-CP-2026-0001, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL VER		Menos (-): Retencion 2% de anticipo	-10,840.54
			
TOTAL			

DISTRIBUCION: Original al interesado; Duplicado y Triplicado, Contraloría y Cámara de Cuentas;
Cuadruplicado, Liga Municipal Dominicana; Quintuplicado, Tesorería; Sextuplicado, Sindicatura
Mcp.: Septuplicado, Control de Presupuesto.

COMPROBANTE DEL GASTO

FECHA 10/06/2026

TIPO COMPROBANTE: Gasto Etapas: Com Dev Pag
CLASE DOCUMENTO: Original Modificación Com. que modifica: _____ Tiene Factura:
CODIGO BENEFICIARIO: 002295 **RNC/CEDULA** 131751369 **Orden Compra** 0
BENEFICIARIO INGENIERIA Y TOPOGRAFIA GOMEZ & ASOCIADOS INTOGO SRL
DIRECCION ADM LOCAL VALVERDE MAO **TELEFONO** _____
CTA. BANCARIA 200-101618-7 Inversion Obras Municipales

Detalle

PAGO 20% DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y REMOZAMIENTO DE PUENTE EN SECTOR YERBA DE GUINEA, LOTE 2, PROCESO DE LICITACION PUBLICA NO. AMM-CCC-CP-2026-0001, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. VER DOCUMENTACION ANEXA. [CALCULO RETENCIONES: Retencion 2% de anticipo=158,635.60x2%=3,172.71 ;]

Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función	Denominación	Valor RD\$
11.00.01.0056	2.7.02.4.01	2.2	20	1955	100	0	2601	Infraestructura terrestre y obras anexas <i>Oscar Bladimir Gómez Dula</i> <i>034-6014241-4</i>	158,635.60



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO
Lic. Miguel Jacobo Zacarias
Contralor Municipal



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO
GESTIÓN 2024-2028
PAGADO
CHEQUE No.: *15783*
FECHA: *16/06/26*

Total General RD\$ 158,635.60

Retenciones	
Retencion 2% de anticipo	3,172.71
Total Retenciones	3,172.71
<i>15783</i>	
<i>RD\$ 155,462.89</i>	
<i>10/06/2026</i>	

Amelia Franco
Contador

[Signature]
Contralor Municipal

Rosari Amato
Gerente Financiero

[Signature]
Tesorero

[Signature]
Alcalde



Partida Presupuestaria: partida incluida en el presupuesto.
Partida Extrapresupuestaria: partida no incluida en el presupuesto.
 Distribución: Original- Expediente; 1-Contabilidad; 2-Tesoreria; 3-Contraloria; 4-Presupuesto crocio

Monto Neto a Pagar RD\$ 155,462.89

Ayuntamiento Municipal de Santa Cruz de Mao

SOLICITUD DE PAGO

Fecha: 10/6/26

Nº Comprobante: 2026-001448

Se solicita la emisión de Cheque a favor de:

INGENIERIA Y TOPOGRAFIA GOMEZ & ASOCIADOS INTOGO SRL

Por Valor de RD\$ 155,462.89

CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 89/100

Por Concepto de:

PAGO 20% DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y REMOZAMIENTO DE PUENTE EN SECTOR YERBA DE GUINEA, LOTE 2, PROCESO DE LICITACION PUBLICA NO. AMM-CCC-CP-2026-0001, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL. VER DOCUMENTACION ANEXA.

Elaborado por

Nathaniel Jimenez

Nombre

Gerente Financiero

Cargo

Nathaniel Jimenez

Firma

Revisado por

Rosina Almonte

Nombre

Gerente Financiero

Cargo

Rosina Almonte

Firma

Autorizado por

Lic. Yohendy Jiménez Bonilla

Nombre

Alcalde Municipal

Cargo

Yohendy Jimenez Bonilla

Firma





República Dominicana

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO

Oficina Supervisora de Obras Municipales

Tels.: (809)-572-3397 EXT. 111

MIÉRCOLES 03 DE JUNIO 2026

Oficio 45/2026

A: Señor
LIC YOHENDY JIMENEZ
Alcalde Municipal

Su Despacho

Asunto: REMISION A PAGO DEL 20% DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y REPARACION DEL PUENTE EN YERBA DE GUINEA, DE ESTA CUIDAD DE MAO, PPM- **(RD\$158,635.60)**

Anexos: COPIA DE CONTRATO Y PRESUPUESTO

Cortésmente, para su conocimiento y fines de lugar, se hace REMISION A PAGO DEL 20% DEL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y REPARACION DEL PUENTE EN YERBA DE GUINEA, DE ESTA CUIDAD DE MAO, PPM- **(RD\$158,635.60)** CANTIDAD EN LETRA DE LA ORDEN ES: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 60/100 AL INGENIERIA Y TOPOGRAFIA GOMEZ Y ASOSIADOS INTOGO, SRL, RNC 1-31-75136-9

CLASIFICADOR: 11.00.01.0056 \$ 158,635.60

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO
Lic. Miguel Jacobo Zacarias
Contralor Municipal

3/10
10/06/2026

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO
GESTION 2024-2028
PAGADO
CHEQUE No.:
FECHA:



Revisión
10/06/2026

ING. SÉRGIO A. PEÑA

Director Dpto. de obras municipales
Codia. No. 36424





Ingeniería y Topografía Gómez & Asociados INTOGO, SRL

C/. Gaston F. Deligne No. 43, M - 7, Mao, Valverde, Código Postal: 61000

Tel.: (809)-223-7590 | R.N.C.: 1-31-75136-9 | Correo: intogo369@gmail.com

PRESUPUESTO

PROYECTO: CONSTRUCCION - DE ACERAS CONTENES Y REPARACION DEL PUENTE FECHA: 6 de mayo de 2026
PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE MAO
CALLES: VER LEV. TOPOGRAFICO
UBICACIÓN: YERBA DE GUINEA, MAO, VALVERDE

SEC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UD	P.U. (RD\$)	VALOR (RD\$)
5.000	GASTOS INDIRECTOS				
5.001	DIRECCIÓN TÉCNICA	10.00%	%	667,096.73	66,709.67
5.002	ADMINISTRACIÓN	3.00%	%	667,096.73	20,012.90
5.003	TRANSPORTE	3.00%	%	667,096.73	20,012.90
5.004	LEY 6-86 (LEY LABORAL)	1.00%	%	667,096.73	6,670.97
5.005	CODIA	0.10%	%	667,096.73	667.10
5.006	ITBIS	18.00%	%	66,709.67	12,007.74
				Subtotal	126,081.28
TOTAL GENERAL					793,178.01



PREPARADO POR

Bladimir Gómez Disla

Ing. Oscar Bladimir Gómez Disla

Codia No. 19812

Ingeniería y Topografía Gómez & Asociados INTOGO, SRL





Ingeniería y Topografía Gómez & Asociados INTOGO, SRL

C/. Gaston F. Deligne No. 43, M - 7, Mao, Valverde, Código Postal: 61000

Tel.: (809)-223-7590 | R.N.C.: 1-31-75136-9 | Correo: intogo369@gmail.com

PRESUPUESTO

PROYECTO: CONSTRUCCION - DE ACERAS CONTENES Y REPARACION DEL PUENTE FECHA: 6 de mayo de 2026
PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE MAO
CALLES: VER LEV. TOPOGRAFICO
UBICACIÓN: YERBA DE GUINEA, MAO, VALVERDE

SEC	DESCRIPCIÓN	CANT.	UD	P.U. (RD\$)	VALOR (RD\$)
1.000	TRABAJOS PRELIMINARES				
1.01	LEV. TOPOGRAFICO	1.00	UD	32,375.00	32,375.00
1.02	DEMOLICION	28.00	M3	665.59	18,636.52
				Subtotal	51,011.52
2.000	MOVIMIENTO DE TIERRA				
2.001	EXCAVACION	9.34	M3	133.12	1,243.34
2.002	RELLENO COMPACTADO	0.00	P.A.	1,705.15	0.00
2.003	BOTE DE MATERIAL INSERVIBLE	55.26	M3	320.86	17,731.75
				Subtotal	18,975.09
3.000	HORMIGÓN EN:				
3.001	ACERA	268.00	M2	1,001.54	268,412.72
3.002	TELFON	13.40	M3	3,314.61	44,415.77
3.003	CONTEN	268.00	ML	1,026.65	275,142.20
				Subtotal	587,970.69
4.000	OTROS				
4.001	REPARACION PUENTE CALLE SAN ANTONIO PII	1.00	P.A.	5,000.00	5,000.00
4.002	LIMPIEZA FINAL	1.00	P.A.	4,139.43	4,139.43
				Subtotal	9,139.43
	SUBTOTAL				667,096.73



REFERENCIA: COMPARACIÓN DE PRECIOS AMM-CCC-CP-2026-0001.

Entre: El **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO**, entidad de derecho público organizado y existente conforme a la Constitución y las Leyes Dominicanas, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esquina calle Sabana Larga, centro de la ciudad y municipio de Mao, representado por el señor **YOHENDY JIMENEZ BONILLA**, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral número 034-0047447-8, domiciliado y residente en la calle Emilio Arte, casa número 15, centro de la ciudad, municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, en su calidad de **Alcalde Municipal**, quien para los fines del presente contrato se le denominará **LA PRIMERA PARTE** y de la otra parte **Ingeniería y Topografía Gómez y Asociados INTOGO, SRL**, RNC: 1-317-51369, RPE:92751, Calle Gastón F. Deligne No.43, Sibila, Mao, Valverde, Representante Legal **OSCAR BLADIMIR GOMEZ DISLA**, dominicano, mayor de edad, soltero, de profesión ingeniero civil, portador de la cédula de identidad y electoral número 034-0014241-4, domiciliado y residente en la calle Juan Minaya, casa número 45, sector Sibila, municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, con el número de Codia No. 19812, el cual se denominara en el presente contrato **LA SEGUNDA PARTE**. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana, la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento. **POR CUANTO (2):** Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)". **POR CUANTO (3):** La Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establecen los diferentes procedimientos utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato. **POR CUANTO (4):** Que en fecha **treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026)** el Ayuntamiento del Municipio de Mao, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento Comparación de precio relativo a "CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026, Ref. AMM-CCC-CP-2026-0001. **POR CUANTO (5):** Que el día **once (11) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)** se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de los interesados, conforme el cronograma de actividades del pliego de condiciones. **POR CUANTO (6):** Que el día **doce (12) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)** se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante. **POR CUANTO (7):** Que el día **dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)**, se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Ofertas Económicas de los oferentes que habían superado la primera etapa del procedimiento, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante. **POR CUANTO (8):** Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en el pliego de condiciones y sus especificaciones técnicas, los peritos designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha **veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)**. Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, mediante acta no. **11/2026** de fecha **veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)** y adjudicó a **EL PROVEEDOR** la construcción de CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026, DE LA CIUDAD DE MAO. **POR CUANTO (9):** A que el día **veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiséis (2026)**. LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE notificó el resultado del procedimiento de selección conforme al cronograma de actividades establecido en el pliego de condiciones. **POR LO TANTO**, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente: **Artículo 1. Objeto y alcance del contrato.** El objeto del contrato es de CONSTRUCCION DE OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL AÑO 2026, que deberá ser ejecutado de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y fichas técnicas en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **EL PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato. **Artículo 2. obra:** Los productos o entregables por parte de **EL PROVEEDOR** son:

Artículo 3. Lugar de ejecución. El lugar a ejecutar la obra es: en el municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana. **Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio.** El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (07) meses. **Párrafo I:** El plazo de entrega se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor. **Artículo 5. Monto del contrato.** LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la adquisición del bien objeto de este Contrato, asciende a la suma de setecientos noventa y tres mil ciento setenta y ocho pesos dominicanos con ⁰¹/₁₀₀ (RD\$793,178,01). **Artículo 6. Formas y condiciones de pago.** La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes: Los avances de dinero se pagarán por cubicaciones, el cual se efectuará un primer pago del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto para el inicio de la obra, cuyas cubicaciones serán realizadas por el director del departamento de supervisión de obra asignado por LA PRIMERA PARTE, de lo cual LA SEGUNDA PARTE, consiente, libre y voluntariamente y sin ninguna objeción. **Párrafo:** No está permitido que EL PROVEEDOR reciba el pago total del bien sin que el objeto del contrato se haya cumplido a entera satisfacción de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. **Artículo 7. Impuestos.** EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria. **Artículo 8. Vigencia del contrato.** La vigencia del Contrato será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. **Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR a favor de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE estará a cargo del departamento de obras municipales. **Párrafo:** EL PROVEEDOR reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. **Artículo 10. Obligaciones de la institución contratante.** En adición a las obligaciones reconocidas a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de aplicación y el pliego de condiciones vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes: **1) Los pagos a EL PROVEEDOR en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que el pago sea aprobado por el supervisor o responsable de contrato.** **Artículo 11. Obligaciones generales del proveedor.** EL PROVEEDOR se obliga y compromete a entregar los bienes con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones/especificaciones técnicas/ fichas técnicas de referencia. **Párrafo II:** EL PROVEEDOR realizará la entrega de la obra y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio de la entrega de los bienes contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales. **Párrafo III:** EL PROVEEDOR ejecutará y concluirá la entrega de la obra y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato. **Párrafo IV:** EL PROVEEDOR atenderá a las órdenes administrativas impartidas por LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE vía el supervisor o responsable del contrato. **Párrafo V:** Cuando EL PROVEEDOR considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación. **Párrafo VI:** Se igual manera, son obligaciones y responsabilidades de EL PROVEEDOR: Obligaciones:

- a) Emplear únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes del equipo capaces para garantizar la debida ejecución del servicio.
- b) Emplear mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.
- c) Garantizar la seguridad de las personas, los servicios y protección del medio ambiente.
- d) Proteger al Ayuntamiento de Mao frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el Proveedor, y su respectivo personal.
- e) Contratar todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, para la ejecución del servicio.

Responsabilidades: EL PROVEEDOR será responsable de:

- a) Cumplir las prestaciones de la obra en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos o incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.
- b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte del Ayuntamiento Municipal de Mao.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
- d) No acceder a peticiones o amenazar de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- e) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del Contrato.

Artículo 12. Personal para la prestación del servicio. La adjudicación de la oferta de EL PROVEEDOR por parte LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, EL PROVEEDOR deberá someter a LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE no lo objeta dentro de Quince (15) días contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal en propuesto ha sido aprobado. **Párrafo:** EL PROVEEDOR deberá entregar al supervisor o

Blasius Quijón

en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan. **Artículo 14. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento.** LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al PROVEEDOR en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el bien contratado. **Artículo 15. Indemnidad y Responsabilidad Civil.** EL PROVEEDOR será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. **Párrafo I.** En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EL PROVEEDOR queda obligado a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, EL PROVEEDOR deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducirse al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los 30 días. **Artículo 16. Definiciones.** En adición a las definiciones previstas en el pliego de condiciones del procedimiento, Referencia: Comparación de Precios AMM-CCC-CP-2026-0001. siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación: **Servicio:** Conjunto de actividades que busca satisfacer las necesidades de un cliente, con resultados físicamente medibles. **Obras:** toda construcción reconstrucción, reparación ampliación, remodelación, o ejecución de trabajos de infraestructura física, incluyendo la construcción de rampas, aceras, y demás trabajos. **Cronograma de Ejecución de Servicios:** Documento emitido por la Entidad Contratante que establece el modo de ejecución del presente contrato a que deberá sujetarse EL PROVEEDOR. **Caso Fortuito:** Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas, es decir cualquier evento o situación que escapen al control de las partes envueltas en el Contrato, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. **Contrato:** Este documento. **Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal de EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAO. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato. **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación. **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el Proceso, resulta adjudicatario del Contrato y suministra el servicio de acuerdo a las bases administrativas. **Suministro:** La entrega de los trabajos realizados y adjudicados al Oferente conforme al Cronograma de Ejecución. **Párrafo:** Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común. **Artículo 17. Documentos anexos e integrantes del contrato.** Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato: 1.- Pliegos de Condiciones. 2.- Términos de Referencia; 3.- Oferta técnica y económica de EL PROVEEDOR; 4.-Garantía de fiel cumplimiento del contrato; **Artículo 18. Interpretación del contrato y legislación aplicable.** Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana. **Artículo 19. Validez y perfeccionamiento del contrato.** El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas. **Párrafo:** El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de Ayuntamiento del Municipio de Mao en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **Artículo 20. Nulidad del contrato.** La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en la Ley núm. 57-25 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Ayuntamiento Municipal de Mao, o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas. **Artículo 21. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas.** EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente contrato. **Párrafo I:** EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas. **Párrafo II:** EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de la que tuviera conocimiento. **Párrafo III:** EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga. **Párrafo IV:** EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme a la Ley núm. 57-25, haciendo reserva LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE de iniciar cualquier acción legal o administrativa que proceda.

Blanca Quintero

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen: 1.- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte; 2.- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. **Párrafo II:** La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidas en este Contrato. **Párrafo III:** Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecida, **LA INSTITUCIÓN CONTRANTE** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** con un mínimo de 15 días de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **Párrafo IV:** **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **Artículo 23. No relación laboral. LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **EL PROVEEDOR** acuerda, por este medio, liberar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato. **Artículo 24. Distribución de riesgos.** Nota: incluir en esta cláusula la identificación y asignación de riesgos que puedan ocurrir durante la ejecución del servicio, y determinar cuál le corresponderá a cada parte del contrato. Se recomienda distribuir y asignar los riesgos considerando la parte con mayor capacidad para administrarlos al menor costo posible. **Artículo 25. Suspensión del contrato.** En adición a las causas previstas la Ley núm. 57-25 y sus, **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por incumplimiento del proveedor y la mora en la prestación de los servicios. **Artículo 26. Modificación del contrato.** El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de facultad, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general. **Artículo 27. Publicidad de las modificaciones.** Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República. **Artículo 28. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS PARTES** tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla. **Artículo 29. Cesión o Subcontratación del contrato.** **EL PROVEEDOR** podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las obligaciones comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, quien tendrá un plazo de quince (15) contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla. **Párrafo I:** El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as). **Párrafo II:** Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo a la Ley. **Párrafo III:** El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en la Ley de contrataciones. **Artículo 30. Recepción del servicio.** Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado. **Párrafo I.** Si la entrega de los bienes fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. El proveedor tiene derecho de intimar a la institución contratante la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo. **Párrafo II.** De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados. **Párrafo III.** En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación

contratación en su totalidad, escritos, cronogramas, manuales de procesos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**, quien tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, y de forma perpetua, así como publicarlos y difundirlos en los medios que considere. **Párrafo. EL PROVEEDOR** deberá entregar a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** todos los documentos que fueron requeridos en los términos de referencia o pliego de condiciones, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PROVEEDOR** retener una copia de los mismos y comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**. **Artículo 34. Aprobación de los informes o entregables.** **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de [insertar cantidad de días] los informes y documentos se considerarán aprobados. **Artículo 35. Extinción del contrato.** El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas prevista en la ley de compra y contrataciones. **Artículo 36. Protección al Medio Ambiente. EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente. **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la entrega de los bienes. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor. **EL PROVEEDOR** que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación. **EL PROVEEDOR** se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales. **Artículo 37. Causas de resolución del contrato.**

Son causas de resolución del presente contrato:


- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

Artículo 38. Penalidades. En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** por causas imputables a éste, el Ayuntamiento de Mao comunicará al proveedor que tiene un plazo de 15 días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario podrá deducirle el 50% del valor total del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda o de la liquidación final. Si llegado el plazo de los 15 días hábiles el proveedor aún no cumple con el requerimiento, el Ayuntamiento de Mao ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y se reserva el derecho a ejercer la resolución unilateral del contrato. **Artículo 39. Responsabilidad de las partes.** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del

LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, sin perjuicio, incluyendo de manera más no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible. **Artículo 42. Sobre los Conflictos de Interés.** Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención. **Párrafo I:** Como medida de prevención y detención, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato. Asimismo, la segunda parte, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual. **Párrafo II:** En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual. **Artículo 43. Régimen de solución de controversias.** LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al **Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947.** **Artículo 44. Domicilio de elección y notificaciones.** Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación. **Párrafo:** Todo aviso, solicitud o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **Artículo 45. Gastos legales del contrato.** Los gastos legales de la notorización del contrato serán cubiertos por LA SEGUNDA PARTE. **Artículo 46. Acuerdo íntegro.** El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes. **HECHO Y FIRMADO** en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, dado en Mao, Provincia Valverde, República Dominicana, a los un (01) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

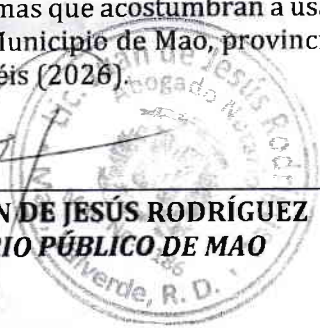

LIC. YOHENDY JIMENEZ BONILLA
Alcalde Municipal de Mao.




OSCAR BLADIMIR GOMEZ DISLA
en representación de
Ingeniería y Topografía Gómez y Asociados INTOGO, SRL

YO, Lic. Juan de Jesús Rodríguez Abogado Notario Público de los del número para este Municipio de Mao, Matriculado con el No. 7186 y con estudio profesional abierto en No. 49 de la calle 27 de febrero Tercer nivel Edificio Don Carlos, de esta ciudad y Municipio de Mao, CERTIFICO; CERTIFICO: Que las firmas que anteceden en dicho acto fueron puestas libre y voluntariamente, delante de mí, por el LIC. YOHENDY JIMENEZ BONILLA (Alcalde Municipal de Mao) y OSCAR BLADIMIR GOMEZ DISLA (constructor de la obra) cuyas generales constan en el mismo, quienes han declarado bajo la Fe del juramento que estas son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, personas las cuales doy fe conocer. En la Ciudad y Municipio de Mao, provincia Valverde, República Dominicana, a los un (01) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).


LIC. JUAN DE JESÚS RODRÍGUEZ
NOTARIO PÚBLICO DE MAO





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAO
SOLICITUD DE COMPRA O CONTRATACIÓN
 UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

13 de abril de 2026

Página 1 de 2

No. Solicitud: (AMM-CCC-CP-2026-0001)

Objeto de la compra: (Construcción de las Distintas Obras del Presupuesto Participativo del año 2026, Dirigido Exclusivamente a Mipymes de la Region.)

Rubro: (Obras Municipales)

Planificada: Si

LOTES	OBRAS	SECTOR	MONTO
1	CONSTRUCCION, RAMPAS PARA DISCAPACITADOS	CENTRO CIUDAD	
2	CONSTRUCCION ACERAS Y CONTENES Y REMOZAMIENTO DE PUENTE	YERBA DE GUINEA	
3	CONTINUACION DEL CLUB DE LA J.V LOS SUEÑOS	HATICO, MULTI VIEJOS	
4	RECONSTRUCCION DEL CLUB DE LA J.V ALICIA ALMONTE	BATEY	
5	CONSTRUCCION DE ACERAS, CONTENES Y BADENES	BUENOS AIRES	
6	CONTINUACION DEL CLUB DE LA J. V	CERRO DE MARINO	
7	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO CALLE TOÑO BREA Y CALLE GENERAL LUPERON	CARLOS DANIEL	
8	CONTINUACION A LA CONSTRUCCION DEL CENTRO COMUNAL DEL BLOQUE DE J. V	SAN ANTONIO	
9	REPARACION CENTRO COMUNAL	LA MINA	
10	CANALIZACION Y SOLUCION AGUAS RESIDUALES C/ANTONIO POLANCO	VILLA OLIMPICA	
11	ROTULACION DE CALLES Y REPARACION DE LAMPARAS	EL CERCADO	
12	CONSTRUCCION DE ACERAS Y CONTENES, ENTRADA ESTE	LOS QUEMADOS	



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS

Original 1 – Expediente de Compras

Copia1 – Agregar Destino

Detalle

Observaciones: (Lotes Individuales.)

Plan de Entrega Estimado

Ítem	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1	Diversos puntos de la ciudad de Mao y de la Provincia.	12 Obras en Total	28 de diciembre de 2026

JOSE ANDRES BONILLA BONILLA

Encargado de Compras y Contrataciones



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 – Expediente de Compras
Copia1 – Agregar Destino